

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 141

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y EDUCACION EN EL SERVICIO DE CONFIANZA ADSCRITO A LA OFICINA DEL ALCALDE, ASIGNAR FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio Autónomo de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario crear la clase y un puesto de Director Departamento de Arte, Cultura y Educación.

Por Cuanto La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, dispone en su Artículo 6.008 para la creación de un puesto de Director Departamento de Arte, Cultura y Educación.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA, 12 DE MARZO DE 2004.

Sección 1ra. Crear, como por la presente se crea, la clase de Director Departamento de Arte, Cultura y Educación, adscrita al servicio de confianza.

Sección 2da. La clase tendrá, entre otros ejemplos de trabajo, los siguientes:

Administrar los Programas de Cultura, Juventud y Educación.

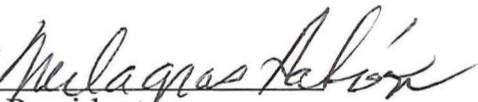
Preparar programas para estimular y auspiciar actividades para jóvenes.

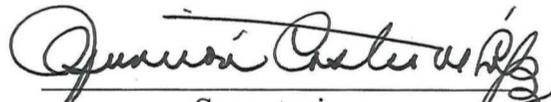
Desarrollar programas de divulgación cultural a través de la Escuela de Bellas Artes.

Ofrecer orientación a la comunidad sobre aspectos históricos y culturales.

Sección 3ra. La clase de Director Departamento de Arte, Cultura y Educación formará parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza y estará asignada a la Escala 10 (\$4,10 – 6,876) en la estructura de sueldos aplicables al referido servicio.

- Sección 4ta. Crear, como por la presente se crea, un puesto único de Director Departamento de Arte, Cultura y Educación, adscrito a la Oficina del Alcalde.
- Sección 5ta. Será requisito mínimo que el Director Departamento de Arte, Cultura y Educación posea un Bachillerato de una institución de Educación Superior acreditada por el CES, suplementada por cinco (5) años de experiencia administrativa.
- Sección 6ta. El nombramiento de Director Departamento de Arte, Cultura y Educación pasará para la confirmación de la Legislatura Municipal, según lo establece el Artículo 6.008 de la Ley, supra.
- Sección 7ma. Los recursos fiscales necesarios para el pago del puesto de nueva creación serán sufragados de la Partida de Sueldos asignados a la Oficina del Alcalde.
- Sección 8va. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_ de marzo de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 141, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Juan Berríos Arce

Aida Márquez báñez  
Sara Nieves Colón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 15 días del mes de marzo del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal